

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 DIC. 2006

R. EX. N° ___3404

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/PGE/753/DIR/775-SUBPESCA, de fecha 5 de diciembre de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 274, de fecha 11 de diciembre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de Anchoveta y Sardina en aguas interiores de la X Región", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1557 de 2005, Nº 273, N° 374 y N° 1067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 353, N° 531, N° 706, N° 761, N° 830, N° 1130, N° 1391, N° 1814, N° 2000, N° 2104, N° 2388 y N° 2949, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 353, modificada mediante Resoluciones N° 531, N° 706, N° 761, N° 830, N° 1130, N° 1391, N° 1814, N° 2000, N° 2104, N° 2388 y N° 2949, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de Anchoveta y Sardina en aguas interiores de la X Región", en los siguientes términos:

- a) En el sentido de incrementar en 216 toneladas el límite máximo del recurso Sardina austral Sprattus fueguensis establecido para las embarcaciones artesanales "Kokaleca II", "Skorpion" y "El Shaddai", correspondientes a la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532;
- b) En el sentido de incrementar en 2.532 toneladas el límite máximo del recurso Sardina austral Sprattus fueguensis establecido para las embarcaciones artesanales "Santa María XI", "Ancar", "Dungeness", "Rocani", "Don Francisco", "Pacifico Alfa", "La Campari II", "Don José", "Paola Evelyn", "La Campary", "Antares II", "Don Eduardo II", "Orión II", "Don Ángel", "Don Diego II", "Oceani I", "Don Eugenio", "Pilfican I", "Huracán I", "Guayacán I" y "Rodialfa II", correspondientes a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-1;

- c) En el sentido de incrementar en 72 toneladas el límite máximo del recurso Sardina austral *Sprattus fueguensis* establecido para las embarcaciones artesanales "*Bronco I"*, "*Orión"*, "*Tonany"* y "*Progreso"* correspondientes al Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214; y
- d) En el sentido de incrementar en 156 toneladas el límite máximo del recurso Sardina austral Sprattus fueguensis establecido para las embarcaciones artesanales "Don Raúl" y "Jerusalén I" correspondientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573

Las capturas de Anchoveta y Sardina común efectuadas por las embarcaciones artesanales antes indicadas se imputarán a la cuota autorizada a la organización de pescadores artesanales en cada caso antes indicada, según corresponda al periodo en que efectuaron la captura, todas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo